

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00018- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 29 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202026458, de fecha 22 de diciembre de 2020; Informe N° 005-2021-MPHCO-GDS/SGRC, de fecha 04 de marzo de 2021, Informe N° 152-2021-MPHCO/GDS, de fecha 12 de marzo de 2021, Informe N° 033-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 16 de marzo de 2021; sobre devolución de pago indebido a favor de Gerónimo Carrillo Paúl, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202026458, de fecha 20 de diciembre de 2020, el señor Gerónimo Carrillo Daniel, solicita devolución de dinero S/ 198.00 por concepto de pago de matrimonio civil, por no haberse realizado dicho matrimonio;

Que, mediante Informe N° 005-2021-MPHCO-GDS/SGRC, de fecha 05 de marzo de 2021, la Sub Gerente de Registro Civil, informa que en atención a la solicitado ha revisado el Sistema de Trámite Documentario y el interesado no ha cumplido con presentar el expediente conteniendo los requisitos para la celebración del matrimonio civil, por lo que no obra y tampoco se ha realizado el procedimiento y celebración de matrimonio civil alguno a nombre del recurrente; concluyendo, se proceda atender la pretensión por no haberse prestado el servicio, adjunta al expediente recibo en original y copia para la prosecución de trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0152-2021-MPHCO/GDS, de fecha 12 de marzo de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, hace suyo el informe de la Sub Gerente de Registro Civil, respecto a la procedencia de la devolución de dinero a favor de Paul Gerónimo Carrillo, por el monto de S/ 198.00 (Ciento Noventa y Ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 033-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 16 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa que revisado los archivos de dicha dependencia específicamente del recibo (Boucher), verifico y ubicó el Recibo de Caja N° 0024912-2020, bajo el siguiente detalle:

RECIBO: 0024912-2020

FECHA: 09 de diciembre de 2020

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: GERONIMO CARRILLO PAÚL

DNI: 45096762

CONCEPTO: 003111 – Matrimonio Civil (celebración dentro de la Municipalidad fuera de horario de oficina)

TOTAL PAGADO: S/ 198.00 (Ciento Noventa y Ocho y 00/100 soles)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00018- 2021-MPHCO-GAF

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibió se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 6864, Clasificador 1.3.2.1.1.1 Registro Civil;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor **GERONIMO CARRILLO PAUL**, con DNI N° 45096762, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro de cheque; por la suma de **S/ 178.20 (Ciento Setenta y Ocho con 20/100 soles)** a favor del señor **GERONIMO CARRILLO PAUL**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

003111 – Matrimonio Civil

(Celebración dentro de la Municipalidad fuera de horario de oficina) S/ 198.00

TOTAL PAGADO:

S/ 198.00

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10%

(-) 19.80

TOTAL A DEVOLVER

S/ 178.20

SON: Ciento Setenta y Ocho con 20/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 6864, Clasificador 1.3.2.1.1.1 Registro Civil.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. *Nestor A. Miraval Berrospi*
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia